

RADICADO: 680924089001-2023-0004-00
CLASE: EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: LILIANA ALVARADO SOLANO Y OTRO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, tres de marzo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que el embargo del predio hipotecado en este asunto, denominado Parcela 8 El Progreso, situado en la vereda la Putana de este municipio, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 326-5343, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca, se halla debidamente registrado, que su secuestro fue ordenado en el auto de mandamiento de pago, e igualmente, ha sido solicitado por la apoderada de la entidad ejecutante en memorial aportado recientemente, esta funcionaria dispone señalar la hora de las 10:00 de la mañana del día veintiséis (26) de abril del año que avanza, para llevarlo a cabo.

Designar como secuestre a la señora **MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ**, con dirección para notificaciones en la carrera 25 Nro. 35-16, apartamento 510, Edificio San Lucas de la ciudad de Bucaramanga, con correo electrónico mayed.20@hotmail.com, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad de Bucaramanga y sigue en orden de rotación. Comunicar su designación en forma legal.

Señalar como honorarios provisionales la suma de \$300.000,00.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6889a10def418863afdb59ffeb645010ead7741c30471a6de4bd2ad23da57d71**

Documento generado en 03/03/2023 10:20:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>